



Contrato abierto anual, para la adquisición de Artículos de Cocina y Comedor, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Licenciado Luis Alonso Fiol Manríquez en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra Davlu Distribuidora, S.A. de C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por la C. María de la Luz Sauza Ortega, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:
 - I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su representante, el Licenciado Luis Alonso Fiol Manríquez, en su carácter de Apoderado Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 60,043 de fecha 03 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público número 13 del Distrito Federal e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio en la ciudad de La Paz Baja California Sur, bajo el folio 338 de fecha 25 de mayo de 2011.
 - I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de ARTÍCULOS DE COCINA Y COMEDOR
 - I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 2105-7001, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal número 0000001127-2013, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo 1 (uno).

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta licitación, prevista a realizarse durante el año del 2012, queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Instituto, conforme a la aprobación del Honorable Consejo Técnico, sin responsabilidad alguna para el Instituto.

- I.6. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional LA-019GYR030-N27-2012, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento.



- I.7. Con fecha 13 de septiembre de 2012, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.8. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.9. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria.
- I.10. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 28,599, del 29 de junio de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Vinicio Rómulo Hernandez Villareal, Notario Público número 130 de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 455187-1, de fecha del 31 de agosto de 2011 y conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas y que derivan del proceso de licitación pública nacional número LA-019GYR030-N27-2012.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la C. Maria de la Luz Sauza Ortega, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 28,599, del 29 de junio de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Vinicio Rómulo Hernandez Villareal, Notario Público número 130, de la ciudad de México, Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en Compra, Venta, Comercialización, Importación, Exportación y Fabricación de Artículos Deportivos, de Cocina, Limpieza, Papelería y Artículos de Oficina, Electrónicos, Ferretería, Didácticos, Eléctricos y en General todo tipo de Mercancías.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número DDI-110704-FU2. , cuenta con Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" Y56-50960-106 y el número de proveedor 0000119416
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



- II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.7. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Manuel Fernando Soto N°152, colonia constitución de la Republica, Código Postal 07469, Delegación Gustavo A. Madero, Número Telefónico y fax (0155) 5748 6822 y Correo Electrónico davludistribuidora@hotmail.com.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el Anexo número 2 (dos), en el que se identifica la cantidad mínima de partidas como compromiso de contratación y la cantidad máxima de partidas susceptibles de contratación

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de \$ 62,411.50 (sesenta y dos mil cuatrocientos once pesos 50/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$ 149,241.25 (ciento cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y un pesos 25/100 m.n.) más I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo número 2 (dos).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión, que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, de la unidad donde se otorgó el servicio, Baja California Sur, en un horario comprendido de las 09:00 a las 13:00 horas.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, de la unidad donde se otorgó el servicio, Baja California Sur, en un horario comprendido de las 09:00 a



las 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, dentro de los plazos señalados en el calendario de entregas, en los horarios y en los lugares de destino final que se indican en el Anexo 3 (tres).

"EL PROVEEDOR" a la entrega de los bienes, deberán presentar únicamente para efectos informativos y estadísticos, un escrito mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, el nombre de la empresa fabricante y el resultado del cálculo del porcentaje de contenido nacional de los bienes entregados.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de "EL INSTITUTO".

Las Órdenes de Reposición que genere "EL INSTITUTO", serán hechas del conocimiento de "EL PROVEEDOR", vía Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). Adicionalmente, "EL INSTITUTO" notificará las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, debiendo "EL PROVEEDOR" entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



del IMSS, ubicada en Cuauhtémoc y Venustiano Carranza número 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040, Tel. 01 612 125 6869, La Paz, B. C.S, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación."

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de "EL PROVEEDOR", hasta que éstos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

Durante la recepción de los bienes por parte de "EL INSTITUTO", éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de "EL INSTITUTO", así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR", deberá entregar junto con los bienes: la remisión en la que se indique el número de lote, número de piezas y descripción de los bienes; orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" dentro de los 3 días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, solicitará directamente a "EL PROVEEDOR" el canje de los bienes.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

"EL INSTITUTO", sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por el proveedor por canje con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

SEXTA.- VIGENCIA Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.



OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

- a) GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a "EL INSTITUTO" por escrito en papel membreteado, debidamente firmada por el representante legal de "EL PROVEEDOR", a entera satisfacción de "EL INSTITUTO"
- b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo número 4 (cuatro), en la



Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de Garantía de Cumplimiento del Contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de emisión de la orden de reposición correspondiente. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.



"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".



6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO". la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo número 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria"
- Anexo número 2 (dos) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"
- Anexo número 3 (tres) "Lugar y Horario De Entregas"
- Anexo número 4 (cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la Convocatoria a la licitación pública, y sus Bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 27 de septiembre año 2012.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

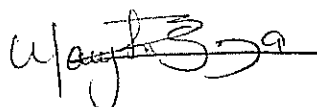
DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
 D120062
 LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
 NUMERO
 LA-019GYR030-N27-2012
 ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR
 GRUPO DE SUMINISTRO: 120

"EL INSTITUTO"
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
 DAVLU DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V

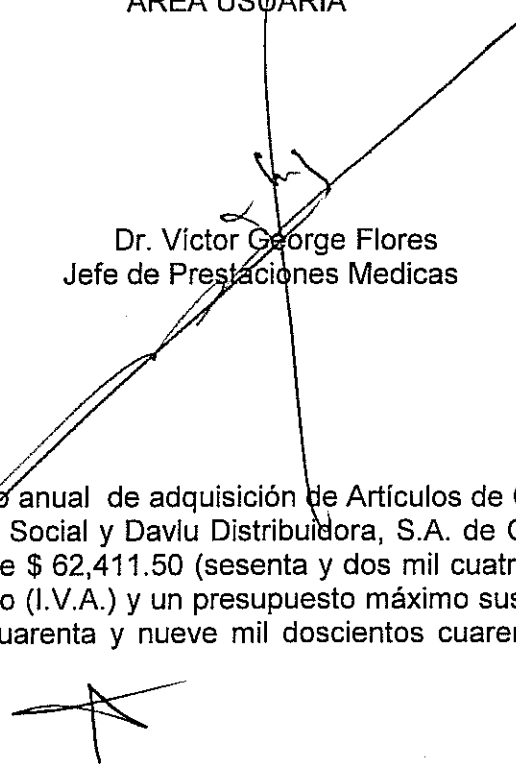

 Lic. Luis Alonso Fiol Manriquez
 Apoderado Legal


 C. Maria de la Luz Sauza Ortega
 Representante Legal

ÁREA CONTRATANTE

ADMINISTRA ESTE CONTRATO
 ÁREA USUARIA


 Ing. Joaquín Guillermo Rubio Rivera
 Jefe de Servicios Administrativos


 Dr. Víctor George Flores
 Jefe de Prestaciones Medicas

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato abierto anual de adquisición de Artículos de Cocina y Comedor, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y Davlu Distribuidora, S.A. de C.V., de fecha 27 de Septiembre de 2012, por un importe mínimo de \$ 62,411.50 (sesenta y dos mil cuatrocientos once pesos 50/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$ 149,241.25 (ciento cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y un pesos 25/100 m.n.) más I.V.A.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D120062
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
NUMERO
LA-019GYR030-N27-2012
ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR
GRUPO DE SUMINISTRO: 120

Anexo 1 (uno)
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
DELEGACIÓN Baja California Sur
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000001127-2012

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 03 Baja California Sur
038001 Almacén Gral Deleg-Maquila Du
150900 Departamento De Abastecimiento

Concepto: ARTICULOS DE COCINA COMEDOR

Fecha Elaboración: 12/07/2012

Total Comprometido (en pesos): S 421,011.00
Cuenta: 21057001 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 038001 Centro de Costos: 150900

COMROMETIMIENTO PRESUPUESTAL DE AREA DE GASTOS											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
26.0	37.1	33.9	27.6	33.4	29.3	27.4	27.4	27.7	34.7	55.1	60.5
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 6°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Francisco Mercado Ramírez
Jefe de Servicios de Finanzas Deleg. 03

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): S _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2013.

Clave: 6170-009-031



Anexo 2 (dos)

"Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"

Clasif. Presp:
 038001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES

PÁGINA: 1
 FECHA:

2012/09/12

Almacén General Delegacional Maquila De Ropa

HORA: 02:56:41

p.m.

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: D120062

No. REQUISICION: 0380120103412E077

PROVEEDOR : DAVLU DISTRIBUIDORA S.A. DE C.V.

R.F.C. : DDI -110704-FU2

No. PROVEEDOR: 00119416

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO		PRECIO	IMPORTE	DESCUENTO	IMPORTE	DESCUENTO	IMPORTE
		MINIMA	MAXIMA	UNITARIO	(%)						

ABRELATAS DE PALOMA, DE ACERO, CON MANGO

120 009 0106 00 01.		4	10	\$23.00	\$230.00	0%	\$0.00	\$23.00	\$92.00	\$230.00
---------------------	--	---	----	---------	----------	----	--------	---------	---------	----------

Marca: D

Procedencia: MEX

RFC Fabricante: DDI -110704-FU2

COBERTURA:

038001150900 10

BATIDOR MANUAL, DE ALAMBRE, TIPO GLOBO, LONGITUD 25 CM.

120 118 0054 01 01 LONGITUD 25 CM.		2	3	\$61.90	\$185.70	0%	\$0.00	\$61.90	\$123.80	\$185.70
------------------------------------	--	---	---	---------	----------	----	--------	---------	----------	----------

Marca: D

Procedencia: MEX

RFC Fabricante: DDI -110704-FU2

COBERTURA:

038001150900 3

CHAROLA PARA LACTANTE, CON CUATRO COMPARTIMENTOS, DE MELAMINA, EN COLOR AMARILLO DE 26 CM DE LARGO, 24 CM DE ANCHO Y 2.5 CM DE ALTURA, CON EMBLEMA DEL IMSS GRABADO.

120 198 0057 03 01 RABADO.		34	84	\$18.50	\$1,554.00	0%	\$0.00	\$18.50	\$629.00	\$1,554.00
----------------------------	--	----	----	---------	------------	----	--------	---------	----------	------------

Marca: D

Procedencia: MEX

RFC Fabricante: DDI -110704-FU2

COBERTURA:

038001150900 84

CHAROLA INSERTO, PARA USO EN BAYO MARIA DE POLICARBONATO EN COLOR CLARO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 3.7 L.

120 198 1444 00 01 NTE, CON CAPACIDAD PARA 3.7 L.		2	3	\$136.00	\$408.00	0%	\$0.00	\$136.00	\$272.00	\$408.00
---	--	---	---	----------	----------	----	--------	----------	----------	----------

Marca: D

Procedencia: MEX

RFC Fabricante: DDI -110704-FU2

COBERTURA:

038001150900 3

CHAROLA RECTANGULAR DE FIBRA DE VIDRIO O POLIESTIRENO EN COLOR CAFE DE 35 CMS. DE LARGO POR 27 CMS. DE ANCHO CON CEJA DE 2 CMS. DE ALTURA.

120 198 1535 01 01 DE 2 CMS. DE ALTURA.		4	8	\$29.70	\$237.60	0%	\$0.00	\$29.70	\$118.80	\$237.60
---	--	---	---	---------	----------	----	--------	---------	----------	----------

Marca: D

Procedencia: MEX

RFC Fabricante: DDI -110704-FU2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO
D120062
LICITACION PUBLICA Contrato NACIONAL
MIXTA NUMERO
LA-019GYR030-N27-2012
ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR
GRUPO DE SUMINISTRO: 120

Clasif. Presp:
038001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES

PÁGINA: 2
FECHA:

2012/09/12
Almacén General Delegacional Maquila De Ropa
p.m.
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D120062
No. REQUISICION: 0380120103412E077

HORA: 02:56:41

PROVEEDOR : DAVLU DISTRIBUIDORA S.A. DE C.V.
R.F.C. : DDI -110704-FU2
No. PROVEEDOR: 00119416

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	PRECIO (\$)	PRECIO (%)	IMPORTE (\$)	IMPORTE NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
		MINIMA	MAXIMA							
COBERTURA:										
038001150900	8	COLADERA, DE ACERO INOXIDA -BLE, CON MALLA MEDIANA, DE13 CM DE DIAMETRO, CON MANGO								
120 208 0055 01 01	ANGO	1	2	\$69.00	\$138.00	0%	\$0.00	\$69.00	\$69.00	\$138.00
Marca: D										
Procedencia: MEX										
RFC Fabricante: DDI -110704-FU2										
COBERTURA:										
038001150900	2	COLADERA, DE ACERO INOXIDABLE, CON MALLA MEDIANA, DE 12 A 13 CM. DE DIAMETRO, CON MANGO Y GANCHOS PARA AJUSTARSE A LAS OLLAS.								
120 208 0055 02 01	OLLAS.	2	5	\$69.00	\$345.00	0%	\$0.00	\$69.00	\$138.00	\$345.00
Marca: D										
Procedencia: M										
RFC Fabricante: DDI -110704-FU2										
COBERTURA:										
038001150900	5	COLADERA, DE ACERO INOXIDA-BLE, CON MALLA MEDIANA, RE -FORZADA, DE 20 CM DE DIAMETRO, CON MANGO								
120 208 0105 01 01	ME -TRO, CON MANGO.	3	7	\$160.00	\$1,120.00	0%	\$0.00	\$160.00	\$480.00	\$1,120.00
Marca: D										
Procedencia: M										
RFC Fabricante: DDI -110704-FU2										
COBERTURA:										
038001150900	7	COLADOR CHINO DE ACERO INOXIDABLE, CON MALLA MEDIANA REFORZADA DE 30 CM DE DIAMETRO, CON MAZO DE MADERA								
120 213 0454 02 01	TRO, CON MAZO DE MADERA.	2	5	\$595.00	\$2,975.00	0%	\$0.00	\$595.00	\$1,190.00	\$2,975.00
Marca: D										
Procedencia: M										
RFC Fabricante: DDI -110704-FU2										
COBERTURA:										
038001150900	5	CUCHARA, PARA SERVICIO, DE -ACERO INOXIDABLE 430, DE 39A 40 CM DE LONGITUD.								
120 253 0208 01 01	DABLE 430, DE 39A 40 CM DE LONGITUD.	13	31	\$26.00	\$806.00	0%	\$0.00	\$26.00	\$338.00	\$806.00
Marca: D										
Procedencia: M										
RFC Fabricante: DDI -110704-FU2										



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO
D120062
LICITACION PUBLICA Contrato NACIONAL
MIXTA NUMERO
LA-019GYR030-N27-2012
ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR
GRUPO DE SUMINISTRO: 120

Clasif. Prosp:
 03800150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES

PÁGINA: 3
 FECHA:
 HORA: 02:56:41

2012/09/12

Almacén General Delegacional Maquila De Ropa
 p.m.

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D120062
 No. REQUISICION: 0380120103412E077

PROVEEDOR : DAVLU DISTRIBUIDORA S.A. DE C.V.
 R.F.C. : DDI -110704-FU2
 No. PROVEEDOR: 00119416

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO		PRECIO IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
		MINIMA	MAXIMA	UNITARIO	(%)					

COBERTURA:

03800150900 31

CUCHARA, PARA SERVICIO, PERFORADA, DE ACERO INOXIDABLE 430, DE 39 A 40 CM DE LONGITUD.

120 253 0406 01 01 NGI-TUD.	9	21	\$26.00	\$546.00	0%	\$0.00	\$26.00	\$234.00	\$546.00
-----------------------------	---	----	---------	----------	----	--------	---------	----------	----------

Marca: D

Procedencia: M

RFC Fabricante: DDI -110704-FU2

COBERTURA:

03800150900 21

CUCHILLO, PARA MONDAR, DE ACERO INOXIDABLE 440, CON HOJA DE 7.5 CM, DE 1.5 MM DE ESPESOR CON MANGO DE PLASTICO O POLIURETANO.

120 263 0156 02 01 URETANO.	2	5	\$52.81	\$264.05	0%	\$0.00	\$52.81	\$105.62	\$264.05
-----------------------------	---	---	---------	----------	----	--------	---------	----------	----------

Marca: D

Procedencia: M

RFC Fabricante: DDI -110704-FU2

COBERTURA:

03800150900 5

CUCHILLO, PARA PAN DE ACERO INOXIDABLE 440, DE FILO ONDULADO CON HOJA DE 20 CM.Y MANDO DE PLASTICO O POLIURETANO.

120 263 0305 02 01 Y MANDO DE PLASTICO O POLIURETANO.	4	8	\$35.00	\$280.00	0%	\$0.00	\$35.00	\$140.00	\$280.00
---	---	---	---------	----------	----	--------	---------	----------	----------

Marca: D

Procedencia: M

RFC Fabricante: DDI -110704-FU2

COBERTURA:

03800150900 8

ESPUMADERA, DE ACERO INOXIDABLE, REFORZADA, DE 16 CM DEDIAMETRO.

120 391 0201 01 01 DA, DE 16 CM DEDIAMETRO.	3	7	\$75.00	\$525.00	0%	\$0.00	\$75.00	\$225.00	\$525.00
---	---	---	---------	----------	----	--------	---------	----------	----------

Marca: D

Procedencia: M

RFC Fabricante: DDI -110704-FU2

COBERTURA:

03800150900 7

GUANTE DE ASBESTO DE 50 CM., RECOMENDADO SU USO EN EL MANEJO DE UTENSILIOS CALIENTES LOS CUALES PUEDEN SER TOMADOS DE MANERA DIRECTA, DE FORRO INTERIOR DE ALGODON PARA MAYOR CONFORT Y SEGURIDAD, TEMPERATURA DE EXPOSICION RECOMENDADAS DE 150 GRADOS CENTIGRADOS EN FORMA DISCONTINUA PARA EVITAR QUEMADURAS.

120 450 0043 00 01 PARA EVITAR QUEMADURAS.	8	19	\$330.00	\$6,270.00	0%	\$0.00	\$330.00	\$2,640.00	\$6,270.00
--	---	----	----------	------------	----	--------	----------	------------	------------

Marca: D

Procedencia: M



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO
D120062
LICITACION PUBLICA Contrato NACIONAL
MIXTA NUMERO
LA-019GYR030-N27-2012
ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR
GRUPO DE SUMINISTRO: 120

RFC Fabricante: DDI -110704-FU2

Clasif. Presp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PÁGINA: 4

038001150900 2012/09/12

Almacén General Delegacional Maquila De Ropa p.m. FECHA: HORA: 02:56:41

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: D120062

No. REQUISICION: 0380120103412E077

PROVEEDOR : DAVLU DISTRIBUIDORA S.A. DE C.V.

R.F.C. : DDI -110704-FU2

No. PROVEEDOR: 0019416

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	PRECIO IMPORTE	PRECIO IMPORTE	DESCUENTO NETO	DESCUENTO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
		MINIMA	MAXIMA							
COBERTURA:										
038001150900	19									
MACHACADOR PARA FRIJOLES, METALICO, CON MANGO DE MADERA										
120 603 0106 01 01	MANGO DE MADERA.	1	2	\$16.00	\$32.00	0%	\$0.00	\$16.00	\$16.00	\$32.00
Marca: D										
Procedencia: M										
RFC Fabricante: DDI -110704-FU2										
COBERTURA:										
038001150900	2									
MANTEL BLANCO PARA TABLON DE 3.00 X 2.00 DE GRANITE.										
120 607 0011 00 01	DE GRANITE.	6	14	\$292.50	\$4,095.00	0%	\$0.00	\$292.50	\$1,755.00	\$4,095.00
Marca: D										
Procedencia: M										
RFC Fabricante: DDI -110704-FU2										
COBERTURA:										
038001150900	14									
OLLA, ALTA, RECTA, CON TAPA, DE ACERO INOXIDABLE TIPO -18/8 CON CAPACIDAD PARA 45 L LA AGARRADERA Y ASAS DE LA OLLA DEL MISMO METAL *PARA USO EXCLUSIVO DE GUARDERIAS*										
120 667 0059 00 01	RDERIAS*	1	1	\$1,774.00	\$1,774.00	0%	\$0.00	\$1,774.00	\$1,774.00	\$1,774.00
Marca: D										
Procedencia: M										
RFC Fabricante: DDI -110704-FU2										
COBERTURA:										
038001150900	1									
OLLA RECTA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE CON TAPA DIAMETRO 34 CM CAPACIDAD 30 L.										
120 667 2055 01 01	ON TAPA DIAMETRO 34 CM CAPACIDAD 30 L.	3	7	\$1,240.00	\$6,680.00	0%	\$0.00	\$1,240.00	\$3,720.00	\$6,680.00
Marca: D										
Procedencia: M										
RFC Fabricante: DDI -110704-FU2										
COBERTURA:										
038001150900	7									
OLLA DE ACERO INOXIDABLE, CAPACIDAD 5 LT CON ASAS Y TAPA.										
120 667 2469 00 01,	CON ASAS Y TAPA.	2	5	\$477.00	\$2,385.00	0%	\$0.00	\$477.00	\$954.00	\$2,385.00
Marca: D										
Procedencia: M										
RFC Fabricante: DDI -110704-FU2										



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO
D120062
LICITACION PUBLICA Contrato NACIONAL
MIXTA NUMERO
LA-019GYR030-N27-2012
ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR
GRUPO DE SUMINISTRO: 120

Clasif. Presp:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PÁGINA: 5

038001150900

IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES

FECHA:

2012/09/12

Almacén General Delegacional Maquila De Repa

HORA: 02:56:41

p.m.

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: D120062

No. REQUISICION: 0380120103412E077

PROVEEDOR : DAVLU DISTRIBUIDORA S.A. DE C.V.

R.F.C. : DDI -110704-FU2

No. PROVEEDOR: 0019416

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO		PRECIO UNITARIO	PRECIO IMPORTE	PRECIO IMPORTE	IMPORTE NETO	MINIMO NETO	MAXIMO NETO
		MINIMA	MAXIMA	(x)	(s)						

COBERTURA:

038001150900 5

PAPEL ALUMINIO, DE 30 CM DE ANCHO POR 400 M DE LARGO

120 703 0014 00 01 0 M DE LARGO.	52	129	\$487.00	\$62,823.00	0%	\$0.00	\$487.00	\$25,324.00	\$62,823.00
----------------------------------	----	-----	----------	-------------	----	--------	----------	-------------	-------------

Marca: D

Procedencia: M

RFC Fabricante: DDI -110704-FU2

COBERTURA:

038001150900 129

PINZA PARA PAN, TIPO TENAZA, DE PLASTICO DURO, DE 30 CM DE LARGO.

120 726 0157 01 01 DURO, DE 30 CM DE LARGO.	10	23	\$31.90	\$733.70	0%	\$0.00	\$31.90	\$319.00	\$733.70
---	----	----	---------	----------	----	--------	---------	----------	----------

Marca: D

Procedencia: M

RFC Fabricante: DDI -110704-FU2

COBERTURA:

038001150900 23

PLATO TRINCHE, PARA PLATILLO PRINCIPAL DE MELAMINA, EN COLOR BLANCO, DE 20 CM DE DIAMETRO, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.

120 736 0056 02 01 GRABADO.	20	50	\$7.95	\$397.50	0%	\$0.00	\$7.95	\$159.00	\$397.50
-----------------------------	----	----	--------	----------	----	--------	--------	----------	----------

Marca: D

Procedencia: M

RFC Fabricante: DDI -110704-FU2

COBERTURA:

038001150900 50

PLATO COMPOTA PARA FRUTA DE MELAMINA COLOR BEIGE DE 11 CM DE DIAMETRO.

120 736 0106 01 01 OR BEIGE DE 11 CM DE DIAMETRO.	160	420	\$4.16	\$1,747.20	0%	\$0.00	\$4.16	\$698.88	\$1,747.20
---	-----	-----	--------	------------	----	--------	--------	----------	------------

Marca: DM

Procedencia: M

RFC Fabricante: DDI -110704-FU2

COBERTURA:

038001150900 420

PORTA CUBIERTOS, DE PLASTICO REDONDO, CON PERFORACIONES, DE 10 CM DE DIAMETRO POR 15 CM DE ALTO.

120 741 0083 01 01 R 15CM DE ALTO.	3	6	\$24.00	\$144.00	0%	\$0.00	\$24.00	\$72.00	\$144.00
------------------------------------	---	---	---------	----------	----	--------	---------	---------	----------

Marca: D

Procedencia: M

RFC Fabricante: DDI -110704-FU2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO
D120062
LICITACION PUBLICA Contrato NACIONAL
MIXTA NUMERO
LA-019GYR030-N27-2012
ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR
GRUPO DE SUMINISTRO: 120

Clasif. Presp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PÁGINA:
 6
 03800150900 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES FECHA:
 2012/09/12
 Almacen General Delegacional Maquila De Ropa HDRA:
 02:56:40 p.m.
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D120062
 No. REQUISICION: 0380120103412E077
 PROVEEDOR : DAVLU DISTRIBUIDORA S.A. DE C.V.
 R.F.C. : DDI -110704-FU2
 No. PROVEEDOR: 00119416

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	PRECIO (\$)	IMPORTE (\$)	DESCUENTO (%)	IMPORTE NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
		MINIMA	MAXIMA							
COBERTURA:										
03800150900	6									
RALLADOR, DE ACERO INOXIDA BLE, DE CUATRO LADOS, TAMAÑO GRANDE, DE 19 CM DE ALTURA POR 10 CM DE ANCHO Y 7 CM DE ANCHO DE LAS CARAS LATERALES										
120 771 0052 01 01	LAS CARAS LATERALES	1	2	\$64.00	\$128.00	0%	\$0.00	\$64.00	\$64.00	\$128.00
Marca: D										
Procedencia: M										
RFC Fabricante: DDI -110704-FU2										
COBERTURA:										
03800150900	2									
RECIPIENTE, CON ASAS, DE POLICARBONATO, EN COLOR CLARO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 2 L. CON TAPA DE CIERRE HERMETICO.										
120 784 0073 01 01	O.	4	10	\$118.00	\$1,180.00	0%	\$0.00	\$118.00	\$472.00	\$1,180.00
Marca: D										
Procedencia: M										
RFC Fabricante: DDI -110704-FU2										
COBERTURA:										
03800150900	10									
SARTEN, DE LAMINA NEGRA, DE 40 CM DE DIAMETRO.										
120 818 0024 00 01	METRO.	2	3	\$224.00	\$672.00	0%	\$0.00	\$224.00	\$448.00	\$672.00
Marca: D										
Procedencia: M										
RFC Fabricante: DDI -110704-FU2										
COBERTURA:										
03800150900	3									
TABLA DE POLIETILENO DE UNA SOLA PIEZA DE 30 X 20 X 2.5CM										
120 849 0019 01 01	DE 30 X 20 X 2.5CM.	11	27	\$200.00	\$5,400.00	0%	\$0.00	\$200.00	\$2,200.00	\$5,400.00
Marca: D										
Procedencia: M										
RFC Fabricante: DDI -110704-FU2										
COBERTURA:										
03800150900	27									
TAPA INSERTO, PARA RECIPIENTES, PARA USO EN BAJA CALIFORNIA SUR, DE POLICARBONATO, EN COLOR CLARO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 5 A 8 L.										
120 853 0038 00 01	RA 5 A 8 L.	5	11	\$112.00	\$1,232.00	0%	\$0.00	\$112.00	\$560.00	\$1,232.00
Marca: D										
Procedencia: M										



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO
D120062
LICITACION PUBLICA Contrato NACIONAL
MIXTA NUMERO
LA-019GYR030-N27-2012
ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR
GRUPO DE SUMINISTRO: 120

RFC Fabricante: DDI -110704-FU2

Clasif. Presp:
 03800150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES

PÁGINA: 7

2012/09/12

Almacén General Delegacional Maquila De Ropa
 p.m.

FECHA:
 HORA: 02:56:41

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: D120062

No. REQUISICION: 0380120103412E077

PROVEEDOR : DAVLU DISTRIBUIDORA S.A. DE C.V.

R.F.C. : DDI -110704-FU2

No. PROVEEDOR: 0019416

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO	IMPORTE NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
		MINIMA	MAXIMA	(x)	(\$)						
COBERTURA:											
03800150900	11										
TAPA INSERTO, PARA RECIPIENTES, PARA USO EN BAYO MARIA, DE POLICARBONATO, EN COLOR CLARO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 3.7 A 5.7 L.											
120 853 0046	00 01 PARA 3.7 A 5.7 L.	2	3	\$87.00	\$261.00	0%	\$0.00	\$67.00	\$174.00	\$261.00	
Marca: D											
Procedencia: M											
RFC Fabricante: DDI -110704-FU2											
COBERTURA:											
03800150900	3										
TAZA, DE MELAMINA, DE 200 ML											
120 859 0024	01 01 TAZA, DE MELAMINA, DE 200 ML	40	100	\$7.58	\$758.00	0%	\$0.00	\$7.58	\$303.20	\$758.00	
Marca: D											
Procedencia: M											
RFC Fabricante: DDI -110704-FU2											
COBERTURA:											
03800150900	100										
TAZON, PARA COMPOTA, DE MELAMINA, EN COLOR AMARILLO, CON CAPACIDAD PARA 130ML, AL RAS, DE 11.5 CM DE DIAMETRO Y 3.5 CM DE ALTURA, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S GRABADO.											
120 864 0100	02 01 RABADO.	144	360	\$4.16	\$1,497.60	0%	\$0.00	\$4.16	\$599.04	\$1,497.60	
Marca: D											
Procedencia: M											
RFC Fabricante: DDI -110704-FU2											
COBERTURA:											
03800150900	360										
TAZON, PARA COMPOTA O FRUTA, DE MELAMINA, EN COLOR BLANCO CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S GRABADO, CON CAPACIDAD PARA 130 ML AL RAS, DE 11.5 CM DE DIAMETRO Y 3.5 CM DE ALTURA											
120 864 0126	00 01 E ALTURA.	208	520	\$4.16	\$2,163.20	0%	\$0.00	\$4.16	\$865.28	\$2,163.20	
Marca: D											
Procedencia: M											
RFC Fabricante: DDI -110704-FU2											
COBERTURA:											
03800150900	520										
TAZON SOPERO DE MELAMINA COLOR BEIGE, CAPACIDAD 614 ML.											
120 864 0472	00 01 PACIDAD 614 ML.	88	220	\$11.00	\$2,420.00	0%	\$0.00	\$11.00	\$968.00	\$2,420.00	
Marca: D											
Procedencia: M											



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO
D120062
LICITACION PUBLICA Contrato NACIONAL
MIXTA NUMERO
LA-019GYR030-N27-2012
ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR
GRUPO DE SUMINISTRO: 120

RFC Fabricante: DDI -110704-FU2

Clasif. Presp:
 038001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES

PÁGINA: 8

2012/09/12

Almacén General Delegacional Maquila De Ropa

FECHA:
 HORA: 02:56:41

p.m.

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: D120062

No. REQUISICION: 0380120103412E077

PROVEEDOR : DAVLU DISTRIBUIDORA S.A. DE C.V.

R.F.C. : DDI -110704-FU2

No. PROVEEDOR: 00119416

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	PRECIO IMPORTE	(x)	(s)	DESCUENTO	DESCUENTO	IMPORTE NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
		MINIMA	MAXIMA									

COBERTURA:

038001150900 220

VASO, DE CRISTAL, GRUESO, CON CAPACIDAD PARA 240 ML.

120 951 0054 01 01 PARA 240 ML.	188	470	\$5.36	\$2,519.20	0%	\$0.00	\$5.36	\$1,007.68	\$2,519.20
---------------------------------	-----	-----	--------	------------	----	--------	--------	------------	------------

Marca: D

Procedencia: M

RFC Fabricante: DDI -110704-FU2

COBERTURA:

038001150900 470

VASO, PARA BEBIDA FRIA, DE -PLASTICO, (EN RESINA DE POLIESTIRENO), DESECHABLE, CON -CAPACIDAD PARA 240 ML, EN PAQUETE CON 25 PIEZAS.

120 951 0120 00 01 N 25 PIEZAS.	40	98	\$258.00	\$25,284.00	0%	\$0.00	\$258.00	\$10,320.00	\$25,284.00
---------------------------------	----	----	----------	-------------	----	--------	----------	-------------	-------------

Marca: D

Procedencia: M

RFC Fabricante: DDI -110704-FU2

COBERTURA:

038001150900 98

VASO, DE POLICARBONATO, EN -COLOR CLARO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 240 ML AL RAS.

120 951 0302 01 01 L AL RAS	140	350	\$7.03	\$2,460.50	0%	\$0.00	\$7.03	\$984.20	\$2,460.50
-----------------------------	-----	-----	--------	------------	----	--------	--------	----------	------------

Marca: D

Procedencia: M

RFC Fabricante: DDI -110704-FU2

COBERTURA:

038001150900 350

VASO, DE CRISTAL, PARA LICUADORA, (SEVALAR MARCA Y MODE-LO DE LICUADORA).

120 951 0575 00 01 AR MARCA Y MODE-LO DE LICUADORA).	7	17	\$155.00	\$2,635.00	0%	\$0.00	\$155.00	\$1,085.00	\$2,635.00
--	---	----	----------	------------	----	--------	----------	------------	------------

Marca: D

Procedencia: M

RFC Fabricante: DDI -110704-FU2

COBERTURA:

038001150900 17

VASO, DE POLICARBONATO, EN -COLOR CLARO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 150 ML A LRAS.

120 951 0724 01 01 L ALRAS.	120	300	\$6.45	\$1,935.00	0%	\$0.00	\$6.45	\$774.00	\$1,935.00
-----------------------------	-----	-----	--------	------------	----	--------	--------	----------	------------

Marca: D

Procedencia: M

RFC Fabricante: DDI -110704-FU2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO
D120062
LICITACION PUBLICA Contrato NACIONAL
MIXTA NUMERO
LA-019GYR030-N27-2012
ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR
GRUPO DE SUMINISTRO: 120

Clasif. Presp:
 038001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES

PÁGINA: 9
 FECHA:

2012/09/12
 Almacén General Delegacional Maquila De Ropa
 p.m.

HORA: 02:56:41

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D120062
 No. REQUISICION: 0380120103412E077

PROVEEDOR : DAVLU DISTRIBUIDORA S.A. DE C.V.
 R.F.C. : DDI -10704-FU2
 No. PROVEEDOR: 00119416

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
		MINIMA	MAXIMA						
COBERTURA:									
038001150900	300								

IMPORTE DEL CONTRATO: \$62,411.50 \$149,241.25
 FIANZA REQUERIDA: \$14,924.12

IMPORTES CON LETRA:

MINIMO: SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 50/100 M.N.
 MAXIMO: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.



Anexo 3 (Tres)

"Lugar y Horario De Entregas"

CALENDARIO DE ENTREGAS

HORARIO	LUGAR DE ENTREGA	DOMICILIO	RESPONSABLES DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES	TELÉFONO
9:00 A 14:00 HRS LUNES A VIERNES A EXCEPCIÓN LOS FESTIVOS CONFORME A LA LEY	ALMACEN DELEGACIONAL DEL IMSS	CALLE CUAUHTEMOC No. 2415 ESQUINA CON CARRANZA COL. LA RINCONADA, C. P. 23040, LA PAZ, B. C. S.	SR. GABRIEL CASAS ANTUNA JEFE DEPTO. SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO "ALMACEN DELEGACIONAL"	01 612 12 5 64 77



Anexo Número 4 (cuatro)

“Formato para Fianza de cumplimiento de Contrato”

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----- ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA.

RFC: AAS920731477
Periférico Sur 4829, Piso 9
Col. Parques del Pedregal
México 14010, D.F.
teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

3050-02668-0
57osMEC
733913
\$14,924.12
\$14,924.12

POLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 27 de Septiembre de 2012

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Fiado: DAVLU DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5° y 6° de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DELEGACION REGIONAL BAJA CALIFORNIA

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 5o. Y 6o. DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$14,924.12 (CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 12/100 M.N.)--ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, PARA GARANTIZAR POR DAVLU DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN MANUEL FERNANDO SOTO No. 152, COLONIA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07469, MEXICO, D.F., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO ANUAL DE ADQUISICION NUMERO DI20062 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012, QUE SE ADJUDICO A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA NUMERO LA-019GYR030-N27-2012, RELATIVO A LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR GRUPO DE SUMINISTRO 120; LA PRESENTE FIANZA, TENDRA UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A DAVLU DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSELA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRAN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASI MISMO, LA PRESENTE GARANTIA SOLO PODRA SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE CONSIENE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE DAVLU DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V., A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRA PRESENTAR RECLAMACION DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL DAVLU DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V., LA RESCISION DEL INSTRUMENTO JURIDICO; C) QUE PAGARA AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A DAVLU DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSELA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRAN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRA SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTICULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDIESTINTAMENTE, Y A ELECCION DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 63 DE LA LEY DE PROTECCION Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. =FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA.

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 96 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas la afianzadora podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 96 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención de Constancia de Consulta disponible en página de Internet www.aserta.com.mx para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "FORMATIVIDAD APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA". Registro CNCF No.06-167-11-1.3/07614 de fecha 01 de Julio del 2005.

RICARDO CURIEL NIÑO

LINEA DE VALIDACION